



**SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2003**

**A C T A**

\*\*\*\*\*

*En la Ciudad de Corella a veintitrés de diciembre de dos mil tres, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D. DIEGO ANDRÉS GALARRETA BLÁZQUEZ, D. FRANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D. RICARDO SANZ ARELLANO, D<sup>a</sup> MARIA PILAR PÉREZ GIL, D. JOSE JAVIER GARCIA ARELLANO, D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR LIROZ ANSA, D<sup>a</sup> ANA CARMEN ARELLANO DIAZ, D<sup>a</sup> MARIA VILLAR IZAL RODRIGUEZ, y D. ANDRES ARELLANO SANZ, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMON MIGUEL JIMENEZ GONZALEZ, y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.*

*Se inicia la sesión a las veinte horas, excusando la ausencia de D. Manuel Pardo Romano y procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día*

**1.- ADJUDICACIÓN DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 2.315.484, 10 EUROS.**

*Toma la palabra el Sr. Presidente y procede a explicar que en sesión plenaria de once de diciembre se acordó refinanciar la deuda del Ayuntamiento y se invitaron a las siete entidades bancarias. Explica que cuatro de ellas han presentado oferta y la adjudicación fue informada en Comisión de Hacienda de fecha diecisiete de diciembre, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Hacienda. El Sr. Bienzobas señala que las cláusulas contemplaba el plazo de veinte años, comisión de apertura y cancelación 0% y recuerda los criterios de ponderación y la valoración que se hizo de los mismos. Las ofertas presentadas tuvieron la siguiente puntuación : Caja de Ahorros de Navarra, 92,5 puntos; B.B.V. , 64,375; Banco Santander Cental Hispano, 60,5; y Caja Rural de Navarra 59,5 puntos. En consecuencia se trae la propuesta de adjudicar el préstamo a Caja Navarra.*

*El Sr. García Arellano, portavoz del G.M.U.P.N., toma la palabra para indicar que no tiene nada que objetar con respecto a la forma, pero, tal como dijeron en el Pleno en el que se aprobaron las bases, están en contra de la operación financiera en sí, en tanto que hipoteca el futuro del Ayuntamiento ya que es un plazo muy largo y el porcentaje de nivel de endeudamiento se eleva, sin que exista ninguna justificación.*

El Sr. Bienzobas explica que el que se encontraba hipotecado para realizar inversiones en el futuro era el equipo de gobierno, porque el nivel de endeudamiento que tenía el Ayuntamiento de Corella estaba al borde del límite y con esta operación se consigue en primer lugar, bajar el nivel de endeudamiento anual y en segundo y principal, eliminar el coste de las gestiones financieras que anualmente estaba cifrado en seis millones de pesetas.

El Sr. García Arellano replica que la carga financiera y el nivel de endeudamiento aumenta y estamos ante una falsa liquidez y en ese sentido supone una carga a largo plazo.

El Sr. Presidente comenta que se está haciendo lo que otros Ayuntamientos gobernados por U.P.N. han hecho.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por siete votos a favor ( G.M.S. y G.M.A.C.I.) y cinco votos en contra del G.M.U.P.N., adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO** que en Sesión Plenaria celebrada el día once de diciembre se aprobaron las bases para la concertación de un préstamo de importe 2.315.484,10 euros para la refinanciación de la deuda viva del Ayuntamiento de Corella,

**CONSIDERANDO** que han concurrido las siguientes entidades financieras: Caja Navarra, Caja Rural, Banco Santander Central Hispano y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria,

**CONSIDERANDO** el informe emitido por la Comisión de Hacienda en sesión de trabajo celebrada el día diecisiete de diciembre del corriente,

**CONSIDERANDO** los artículos 125 a 131 de la Ley Foral de Haciendas Locales

**SE ACUERDA:**

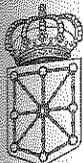
**PRIMERO:** Proceder a concertar con CAJA NAVARRA un préstamo por importe de 2.315.484,10 euros y plazo de vencimiento veinte años, en las condiciones establecidas en la oferta presentada con fecha quince de diciembre de dos mil tres por dicha entidad financiera, por ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones que rigió su concertación.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Miguel Jiménez González para la firma de cuantos documentos sea necesarios para llevar a cabo la concertación del préstamo

**2.- ALEGACIONES EN EL RECURSO DE ALZADA 03/4776**

El Sr. Alcalde recuerda que en el pasado mes de septiembre se aprobó el Texto Refundido del AR1 del P.M., indica que se ha presentado un recurso ante el Tribunal Administrativo de Navarra, se ha dado traslado de la interposición a cada uno de los interesados, se ha tratado en Comisión y se trae a aprobación del Pleno las alegaciones que se van a presentar ante ese recurso de alzada.

El Sr. García manifiesta su conformidad con la propuesta ya que han trabajado mucho en la elaboración de ese Plan Parcial y están completamente de acuerdo.



*Una vez dada lectura íntegra de la propuesta, se somete a votación quedando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:*

**VISTO** Recurso de Alzada nº 03-4776 interpuesto por D<sup>a</sup> Blanca María Catalán Marcilla contra acuerdo del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Corella de fecha quince de septiembre de dos mil tres, sobre aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial del ARI del Plan Municipal.

**CONSIDERANDO** el artículo 12.3 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo.

**CONSIDERANDO** informe de la Comisión de Urbanismo e Industria celebrada el día dieciséis de diciembre del corriente.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes alegaciones para acompañar al expediente del Recurso de Alzada 03-4776, interpuesto por D<sup>a</sup> Blanca María Catalán Marcilla contra acuerdo del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Corella de fecha quince de septiembre de dos mil tres, sobre aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial del ARI del Plan Municipal:

**AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

**DON RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Corella, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de España, s/n, de Corella (Navarra), actuando en su calidad de Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Corella, con N. I. F. número P - 3107600 - C, ante el Tribunal Administrativo de Navarra comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

*Que mediante el presente escrito, presenta escrito de alegaciones frente al recurso de alzada 03-4776, interpuesto por Doña Blanca M<sup>a</sup> Catalán Marcilla contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Corella, de fecha 15 de septiembre de 2003, por el que se aprobaba definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del ARI del Plan Municipal de Corella, basándome en los siguientes hechos y fundamentos de derecho:*

**HECHOS**

**PRIMERO.** El Plan Municipal de Corella, vigente en la actualidad, fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio (Subcomisión

de Urbanismo), del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 1 de junio de 1999. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 84, de 7 de julio de 1999, y el contenido de dicho Plan se publicó en el BON nº 135, de fecha 29 de octubre de 1999.

**SEGUNDO.** Mediante Resolución 997/2002, de 6 de agosto, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda –publicada en el BON nº 115, de 23 de septiembre de 2002– se dispuso la publicación de la Orden Foral 811/2001, de 4 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación y Vivienda, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y vivienda, por la que se aprobaba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Corella, por la que se desadscibía tanto el Sistema General Dotacional SGD5 como el SGV1 del Área de Reparto AR-1 y se adscribía a la misma en nuevo Sistema General Dotacional SGD2-A.

**TERCERO.** De conformidad con la legislación urbanística vigente en aquel momento y siguiendo las determinaciones establecidas por el Plan Municipal de Corella, se promueve por la mercantil Residencial Corella, S. L., el Plan Parcial del AR-1 del Plan Municipal de Corella, el cual fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del M. I. Ayuntamiento de Corella de 9 de julio de 2002 (BON nº 107, de 4 de septiembre de 2002), sometiendo el expediente a información pública y notificándolo a los interesados. En relación con el presente caso, véase los folio numerados del 3/1 al 3/101 del documento 3, del expediente administrativo.

En este plazo la recurrente presentó sus alegaciones que fueron debidamente informadas (documento 6). La resolución de las alegaciones fueron notificadas en el acto de trámite de aprobación provisional a los alegantes –Folios 9/1 a 9/4 del documento 9 del expediente administrativo.

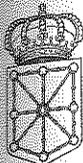
Salvadas los requerimientos exigidos por el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, mediante Resolución 939, de 16 de julio de 2003, el Equipo Redactor de este instrumento de planeamiento presentó un Texto Refundido del Plan Parcial el cual fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno del M. I. Ayuntamiento de Corella, de 15 de septiembre de 2003, y publicado en el BON nº 141, de 5 de noviembre de 2003.

Interesa resaltar que si bien el estudiado Plan Parcial se redactó y se tramitó conforme a lo previsto en la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con su aprobación definitiva se procedió a su homologación de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, detallando cada una de las determinaciones estructurantes contempladas en el Plan Parcial, con arreglo al artículo 49 de esta última Ley Foral.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ÚNICO

I. El Plan Municipal de Corella vigente (desde 1999) clasificaba el Área de Reparto AR-1 como Suelo Urbanizable de uso residencial, “Nuevos ensanches residenciales”.



*Además, indica expresamente que "este suelo resolverá su ordenación a través de la redacción de los correspondientes Planes Parciales".*

*Dado lo expresado anteriormente y vista la exposición de hechos que se ha delimitado el cuadro jurídico normativo en el que se ha redactado y tramitado el Plan Parcial del Área AR-1 del Plan Municipal de Corella, queda claro que, comparando el contenido del Plan Parcial y la tramitación del mismo con el marco normativo urbanístico vigente, el instrumento de planeamiento tramitado es conforme al planeamiento urbanístico de Corella y a la legislación vigente y que la actuación municipal en su tramitación ha sido la correcta.*

*De conformidad con el artículo 89 de la derogada Ley Foral 10/94, de 4 de julio, y el artículo 60 de la vigente Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, el presente Plan Parcial es el instrumento de planeamiento que ordena detallada y pormenorizadamente el Área de Reparto AR-1, prevista por el vigente Plan Municipal de Corella, siguiendo las determinaciones previstas en este último.*

*Por ello, deben rechazarse radicalmente las afirmaciones que realiza la recurrente en cuanto a que la zona ordenada por el Plan Parcial "ya tenía proyecto urbanístico" contemplado en el Plan Municipal y que dicho proyecto urbanístico de la zona se ha retirado, máxime cuando dichas afirmaciones se justifican en sus documentos VI y VII, referidos a los trabajos de redacción previos del Documento Tramitable del Plan Municipal de Corella, que en absoluto han tenido vigencia alguna, concretándose para el Área AR-1 lo indicado con anterioridad.*

**II.** *En cuanto a la afirmación de que la promotora del Plan Parcial estudiado, Residencial Corella, conocía el proyecto urbanístico al que se refiere la parte recurrente, debe indicarse que tanto el vigente Plan Municipal de Corella como sus modificaciones puntuales posteriores, son documentos planificadores que se publican en el Boletín Oficial de Navarra durante su tramitación y que se encuentran a disposición de todos los ciudadanos para su consulta. Es, pues, evidente que si Residencial Corella estaba interesada en el desarrollo del Área de Reparto AR-1, se informara para su conocimiento previo de la situación jurídico urbanística de la zona previamente a promover el discutido Plan Parcial, de acuerdo con el principio de publicidad que concurre en todo procedimiento de tramitación de cualquier instrumento urbanístico, con el artículo 35 y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPC), y con el artículo 8 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

Por el mismo principio de publicidad y de acceso a la información, esta Administración Local nunca ha impedido dicho acceso a la ahora recurrente a obtener cualquier documento referente al tema que nos ocupa.

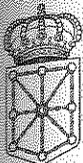
Tres son las solicitudes que Doña Blanca M<sup>a</sup> Catalán Marcilla adjunta a su recurso de alzada (Documentos I, Documento XII y Documento XIV).

Entre otras cosas la recurrente ha solicitado a este Ayuntamiento la lista de las personas que califican de falso lo que expuso en su alegación al Plan Parcial (Documento I y XII) o un informe que confirmara o no la validez del pleno de 30 de abril de 2003. Obviamente, estas peticiones no se encuadran dentro del derecho de acceso a la información sino, en todo caso, constituyen una petición que deberá tramitarse conforme a las determinaciones legales de la LPC.

Por otro lado, ha solicitado en dos ocasiones (Documento I y XIV) "la documentación por la que el Ayuntamiento accedió a la titularidad de la parcela 71 polg 7", o "tener acceso a toda la documentación por la que el M. I. Ayuntamiento de Corella 'se puso' titular de la parcela nº 71 del polg 7 de Corella, con 5.250 m<sup>2</sup> de superficie". Conviene aclarar los hechos realmente ocurridos. Lo cierto es que con la implantación del nuevo catastro (urbana año 1987 y rústica año 1990) el titular de la parcela en cuestión figuraba como "Ayuntamiento-desconocidos", y simplemente por el criterio de trabajo seguido, en virtud del cual, cuando alguna finca quedaba sin identificación en cuanto a su titular, se reflejaba con la mencionada referencia. La no identificación bien pudo ser debida a que el propietario de la finca había fallecido, y la aceptación de la herencia parece ser era una cuestión compleja. Tal situación quedó resuelta y en ese sentido se plasmó en catastro. Además, queda acreditado en el Plan Parcial recurrido, y es un hecho que la propia recurrente conoce, que el titular catastral actual de la parcela señalada es Don José Catalán Catalán, el mismo que se indica en la cédula parcelaria que presenta Doña Blanca M<sup>a</sup> Catalán Marcilla, como Documento III, por lo cual no se entiende la relevancia que a efectos del presente recurso tienen los hechos argumentados. Véase a tal efecto la reciente cédula parcelaria de la citada finca, de 5 de febrero de 2001, que adjunta el Plan Parcial y el punto 3.2 Estructura de la Propiedad del Suelo del Texto Refundido del Plan Parcial.

**III.** Debe incidirse que en ningún momento de la tramitación del Plan Parcial se han calificado de falsas las alegaciones presentadas por la recurrente contra la aprobación inicial del Plan Parcial. Por el contrario, y como se puede observar en la documentación presentada con el expediente administrativo, se dio justificada contestación a dichas alegaciones mediante el informe que se adjunta en el expediente administrativo (doc. 6), sin tildarlas de falsas, basándose, en todo momento, en el planeamiento urbanístico vigente.

Insiste, además, la recurrente en que no se han "tratado públicamente las alegaciones". Obviamente, se notificó a todos los alegantes el informe de resolución de sus alegaciones al Plan Parcial y, de forma voluntaria, respetándose escrupulosamente por el Ayuntamiento el artículo 117 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuanto a la tramitación inicial y provisional del Plan Parcial, se notificó el Acuerdo de aprobación provisional del Plan Parcial, sin obligación de abrir un nuevo periodo de información pública antes de otorgar la aprobación provisional pues no se realizó ninguna **modificación sustancial** con respecto al texto presentado para la aprobación inicial. Véanse a tal efecto los folios 5.1 a 5.4 del expediente administrativo.



*IV. Por último, indica la recurrente que los datos de su parcela no son correctos por cuanto no contempla la superficie que indica en la cédula parcelaria que adjunta como Documento III. Y menciona en varias ocasiones que el M. I. Ayuntamiento de Corella "ha accedido", mediante compra, al parecer, a su parcela.*

*Ante la confusa redacción que la recurrente realiza en relación con esta segunda afirmación, interesa indicar que, en la actualidad, el M. I. Ayuntamiento de Corella no ha incoado expediente de ningún tipo (compraventa, permuta, expropiación, cesión gratuita, etc.) para la adquisición de la parcela citada, por lo que difícilmente el Ayuntamiento ha podido ponerse como titular de la finca de la recurrente, tal y como indica en su Documento adjunto XIV.*

*Por otro lado, y en relación con la superficie de la parcela, debe indicarse que el Plan Parcial refleja la situación física catastral vigente en el momento de su redacción y aprobación., expresando como titular catastral de la parcela 71 del polígono 7 de Corella a Don José M<sup>o</sup> Catalán Catalán, con una superficie de 4.403 m<sup>2</sup>, tal y como hemos expresado anteriormente, según los datos actualmente vigentes facilitados por el Servicio de Riqueza Territorial de Navarra, al objeto de delimitar detalladamente el ámbito físico del Plan Parcial.*

*La cédula parcelaria que la recurrente aporta como Documento III, de fecha anterior (29/07/1999) a la contemplada en el Plan Parcial (5/02/2001), nos muestra que en algún momento entre ambas fechas se ha producido una modificación catastral cuyo resultado ha sido la inscripción registral de una nueva parcela, la 282, con diferente titular catastral, Don Victoriano Frías Piquer, tal y como se indica en el Plan Parcial. La causa de la mencionada modificación catastral, es bien conocida por la alegante ya que el resultado es fruto del Juicio de Cognición número 210/1999, al que hace referencia la propia recurrente, finalizado mediante la Sentencia número 169, de 4 de octubre de 2000, dictada por el Juzgado de Primera Instancia, número 3 de Tudela, que adjuntamos al presente escrito como **Documento I**. En dichos Autos intervinieron como demandados, Don José M<sup>o</sup> Catalán Catalán y Doña Blanca Marcilla Martínez. Pues bien, la Sentencia que pone fin a los Autos evidencia dos circunstancias: primera, que el M. I. Ayuntamiento de Corella no es dueño de ninguna de las parcelas litigiosas, ni se "ha hecho titular" de ninguna de ellas. Además, la recurrente no plantea en el Juzgado lo que reiteradamente está repitiendo en el presente recurso de alzada, en cuanto a que el Ayuntamiento accedió a la titularidad de la parcela catastral 71 del polígono 7. En segundo lugar, el Plan Parcial recoge la situación física real derivada de dicha sentencia, independientemente de que posteriormente puedan modificarse los linderos de las parcelas expresadas en este instrumento urbanístico, cuestión que en modo alguno conllevaría la nulidad del Plan Parcial, pretendida por Doña Blanca M<sup>o</sup> Catalán Marcilla.*

*En todo caso, dichas divergencias deberán solucionarse entre los particulares afectados, convenientemente antes de la redacción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución en la que estén integradas ambas parcelas.*

*Sin embargo, en el momento de la tramitación y aprobación del Plan Parcial que ahora se cuestiona, las divergencias entre los particulares en cuanto a la cabida de sus parcelas no es un hecho que suponga en modo alguno la invalidez ni parcial ni totalmente el Plan Parcial recurrido, dado que independientemente de la titularidad de las parcelas y de la superficie de las mismas, lo cierto es que el Plan Parcial acoge la superficie total de ambas, sin que se cercene derecho alguno a sus titulares en virtud de la superficie que las mismas tengan.*

*Por lo expuesto,*

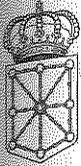
**SUPlico AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA** que tenga por presentado este escrito y, con él, por contestado el recurso de alzada interpuesto por Doña Blanca M<sup>o</sup> Catalán Marcilla contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Corella, de fecha 15 de septiembre de 2003, por el que se aprobaba definitivamente el Texto Refundido del Plan Municipal del ARI del Plan Municipal de Corella, y en su virtud desestime en su integridad todas las pretensiones planteadas por la recurrente.

### **3.- SOLICITUD DE TUDELA DE CONSTRUCCIONES S.A. DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PISCINA CUBIERTA EN CALLE JOSE LUIS DE ARRESE.**

*El Sr. García Arellano como portavoz del G.M.U.P.N. solicita la retirada del asunto del orden del día por entender que no están suficientemente clarificados los fundamentos de la petición y sobretodo por lo que se propone en los cuatro puntos a aprobar. Entiende que son contrapuestos, y a pesar de estar totalmente de acuerdo con el primer punto, no está de acuerdo con el resto por un motivo fundamental como es que aboga por la construcción de la piscina cubierta, y por ello solicita que se vote la retirada del punto del orden del día.*

*El Sr. Jiménez avanza que no tienen intención de retirar el punto del orden del día. Pásase a votación la retirada del asunto del orden del día, resultando cinco votos a favor ( G.M.U.P.N.) y siete votos en contra ( G.M.S. y G.M.A.C.I.), no procediendo la retirada del mismo.*

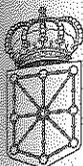
*El Sr. Presidente explica el punto, dando cuenta del contenido del burofax recibido el pasado veinticuatro de noviembre y remitido por D. José Antonio Jiménez en representación de Tudela de Construcciones S. A., solicitando dejar sin efecto la ejecución de la obra adjudicada a la misma referente a la obra "Piscina Cubierta en calle José Luis de Arrese en Corella" acordando indemnizar en la cantidad legalmente establecida, que según ellos es el 6% del presupuesto de ejecución material y se eleva a la cantidad de 113.957,43 € y gastos ocasionados expuestos en el escrito. Indica que en casi nada de lo que dice el burofax están de acuerdo y sí que muestran su conformidad con la solicitud de dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación pero no con esa indemnización, dando lectura a la propuesta de acuerdo planteada, a la vez que aclara al Sr. García que el equipo de gobierno también quiere piscina cubierta. El Sr. García replica manifestando su opinión indicando que está seguro de que el grupo de gobierno no quiere piscina cubierta. El Sr. Galarreta interviene y el Sr. Presidente pide que cuando se vaya a intervenir se solicite la palabra. El Sr. Galarreta pide la palabra y*



*no es concedida por el Sr. Presidente. Continúa el Sr. Presidente indicando que el acuerdo es el ya leído y es una petición que hace la propia empresa.*

*El Sr. García Arellano, solicita intervenir para argumentar los motivos del posicionamiento de su grupo indicando que "ojalá que nunca hubiéramos tenido que traer a pleno este acuerdo, que no es otra cosa que el resultado de la incapacidad manifiesta de un equipo de gobierno", el Sr. Presidente interrumpe al Sr. García Arellano para indicarle que el día que quiera hablaran de la adjudicación de la piscina. El Sr. García indica que este es el día y el tema. El Sr. Presidente replica indicando que ni es el tema, ni el día ya que se trae una petición de la propia empresa donde dice dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación y esa es la propuesta que se trae a Pleno, y si se va a empezar a hablar de otros temas que se haga en el próximo pleno ordinario del día treinta. El Sr. García Arellano insiste en que el punto del orden del día se trata de dejar sin efecto la adjudicación de la piscina cubierta. El Sr. Presidente requiere para que se atenga al orden del día. El Sr. García replica indicando que en el orden del día está, a lo que el Sr. Presidente señala que se lo recuerda "por si acaso", el Sr. García pregunta si eso es una amenaza, a lo que responde el Sr. Presidente indicando que si no se ciñe al punto del orden del día le retirará la palabra y adelanta que quiere hablar del acuerdo que se trae a Pleno, no de piscinas cubiertas, sino del acuerdo que pide TUDECO. El Sr. García insiste que él quiere hablar de la propuesta que se trae a Pleno, dando comienzo de nuevo a su intervención, indicando que "ojalá que nunca hubiéramos tenido que traer a pleno este acuerdo, que no es otra cosa que el resultado de la incapacidad manifiesta de un equipo de gobierno más preocupado por deshacer que por hacer cosas positivas por su pueblo. Realmente aprobar este acuerdo significa un gigantesco retroceso para nuestra Ciudad. Este acuerdo es el fruto inmaduro de una nefasta gestión de nuestros actuales mandatarios que han sido incapaces de llevar a buen término una obra que ya cogieron adjudicada y en la que habían puesto su ilusión y su empeño una gran mayoría de sus ciudadanos. Con la aprobación de este acuerdo se pone punto final a un largo proceso, cuyo único objeto era, hubiera sido, conseguir una alta y merecida cota de bienestar y salud para todos a través de la práctica cada vez más recomendada de la natación, bien como deporte o bien como ocio, y esto es así por decreto de nuestros gobernantes. Con este acuerdo perdemos ese tren del progreso que una vez paso por nuestras narices y alguien o alguien nos han impedido cogerlo, ¡sabe Dios cuando volverá a pasar otra vez!. A los que, como nuestro equipo de gobierno, no querían piscina cubierta, sinceramente les damos nuestra enhorabuena porque ya han conseguido el importante objetivo de no hacerla. Pero tanto las personas que tenían esta opinión como el resto de ciudadanos deberán saber que es algo más que una piscina lo que se pierde con esta decisión, algo más y mucho más. Debe recordarse que después de finalizado todo el proceso que exige la Ley, esta obra quedó adjudicada en Pleno el día veintiuno de mayo de dos mil tres, a la única empresa que se presentó a concurso y que fue TUDECO, tal decisión plenaria fue notificada posteriormente mediante escrito de forma oficial a la citada empresa adjudicataria, así cumplíamos con los plazos que nos habían marcado desde el Instituto Navarro de Deporte y Juventud del*

Gobierno de Navarra para poder acceder a la subvención que teníamos derecho y que de forma definitiva quedo concedida a tal fin por importe de 125.000.000 de pesetas de antes. Pues bien, con la decisión que hoy se tomará con nuestra abstención, perderemos de forma definitiva esta importante subvención que hacía posible la construcción de la susodicha piscina cubierta, ello después de agotado todos los plazos de prórrogas que previamente habían solicitado de dicho Departamento. Es oportuno decir que este problema no pasa por la solución de que nos concedan nuevas prórrogas de los plazos, recordar que siempre que han estado suficientemente justificadas dichas prórrogas nos han sido concedidas, la última precisamente al nuevo equipo de gobierno. No está en nuevas prórrogas la solución porque el verdadero problema no es de tiempo sino de falta de voluntad política para llevar a cabo esta obra. Esta falta absoluta de voluntad de los dos grupos políticos que nos gobiernan PSN y ACI es patente y manifiesta, en todas las Comisiones Informativas y Plenos en los que se ha debatido el tema de la piscina cubierta siempre se han mostrado contrarios a su construcción y por un motivo y otro siempre han votado en contra de este proyecto, así en las principales sesiones plenarias como son la de veintiséis de diciembre de dos mil dos en que se aprobó el expediente de contratación e inicio del expediente de adjudicación de la piscina cubierta y la de veintiuno de mayo de dos mil tres por la que se llevo a cabo la adjudicación de la ejecución de obra de la piscina cubierta y compromiso de ejecutar la obra, ambos mandatarios actuales votaron en contra, más aún el Sr. Jiménez, actual Alcalde, renunció a formar parte de la Mesa de Contratación de la que era miembro por no creer que la piscina cubierta era una prioridad para Corella. Por si esto fuera poco, en ninguno de los dos programas electorales P.S.N. y A.C.I. se incluía el proyecto de la piscina cubierta como un objetivo a realizar” Interviene el Sr. Presidente para requerir que de la información completa ya que dijo que no sería una de las prioridades o quizás sería necesaria en otra época, y recuerda que ya le ha avisado de que si no se centra en el orden del día le retirará la palabra. El Sr. García Arellano insiste en que cree que está en el orden del día, a lo que el Sr. Presidente responde que no está en el orden del día. El Sr. García pregunta si el Sr. Presidente tiene miedo a debatir esto, interviniendo el Sr. Presidente para indicar que no tiene miedo a debatirlo pero en el Pleno que sea necesario. El Sr. García recrimina que no se le deja hablar ya que entiende se está centrando en el orden del día. El Sr. Presidente replica indicando que por supuesto le deja hablar, y señala que está haciendo afirmaciones gratuitas, dando lectura a parte de un escrito remitido al Instituto de Deporte Juventud en el que se deja constancia que la instalación de la piscina cubierta sigue siendo un objetivo inmediato del Ayuntamiento. El Sr. Presidente remite a tratar el tema en el Pleno que quiera el Sr. García. El Sr. García insiste en que el tema se debe debatir en este pleno. El Sr. Presidente replica que se tratará en el Pleno que de lugar y vuelve a requerir para que se ciña al punto del orden del día que dice dejar sin efecto la adjudicación y en el Pleno del día treinta en ruegos y preguntas o en cualquier comisión se hablara del resto de las piscinas. El Sr. García insiste en que este es el Pleno donde hay que tratar ese tema. El Sr. Presidente insiste que se trata del acuerdo que ha solicitado la propia empresa y no hay que recordar otros asuntos. El Sr. García indica que sólo quiere argumentar, y pregunta si se está negando al pueblo información. El Sr. Presidente responde que al pueblo le da toda la información que quiera. El Sr. García replica que efectivamente le da la que quiere él. El Sr. Presidente insiste en que da toda la información al pueblo y si el Sr. García la solicita en el Registro también, pero no va a hablar de lo que quiera y cuando quiera el Sr. García. El Sr. García indica que eso es evidente y ya sabe de la censura que el Sr. Presidente utiliza pero pregunta si puede o no continuar con su intervención. El Sr. Presidente responde que depende de lo que vaya a decir, el Sr. García aclara que quiere hablar de la piscina, y vuelve a pregunta al Sr. Presidente si puede continuar, el Sr. Presidente dice que “ si va a seguir en ese plan, no” el Sr. García dice que va a seguir en el plan que tiene que seguir. El Sr. Presidente indica que está haciendo afirmaciones gratuitas que no va a entrar a debatir. El



*Sr. García recuerda las manifestaciones del Sr. Jiménez del Pleno de veintiséis de diciembre, señalando que eso no son afirmaciones gratuitas, y pregunta por que no deja que se entere la gente. El Sr. Presidente indica que el ya ha dicho lo que argumentó en ese pleno. El Sr. Sanz Arellano pide la palabra y el Sr. Presidente le indica que no puede habla y se refiere al Sr. García indicando que él tampoco va a poder hablar dentro de poco si no se centra en el orden del día porque él también podría hablar de todo el proyecto de la piscina, de la forma de adjudicación del proyecto y de más cosas pero eso se hablará cuando quiera el Sr. García pero en el Pleno correspondiente. El Sr. García insiste en que este es el Pleno adecuado, y el Sr. Presidente replica indicando que ese será su criterio. El Sr. García Arellano indica que si les ponen un bozal no entiende que hacen en el Salón de Plenos y sintiéndolo mucho abandonan la sesión. El Sr. Presidente indica que no les pone ningún bozal y que él ha tenido que abandonar otras veces la sesión. El Sr. García replica que cuando el Sr. Presidente ha abandonado la sesión lo ha hecho sin razón, y dice que esta vez el pueblo se va a dar cuenta del mal hacer del Sr. Presidente. El Sr. Galarreta replica, al Sr. García que quizá se de cuenta del suyo. El Sr. García solicita permiso para abandonar el salón siendo concedido por el Sr. Presidente.*

*Siendo las veinte horas treinta y cinco minutos, los concejales del G.M.U.P.N. abandona el Salón de Plenos*

*Se da lectura de la propuesta de acuerdo por el Sr. Presidente y pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes ( G.M.S. y G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:*

**VISTO** escrito cursado por burofax, de fecha veinticuatro de noviembre del corriente mediante el cual la empresa TUDECO S.A. solicita al M.I. Ayuntamiento de Corella que acuerde dejar sin efecto la ejecución de la obra adjudicada de "Piscina Cubierta en calle José Luis de Arrese de Corella" por causa imputable al Ayuntamiento al no iniciar la obra en un plazo de seis meses desde la fecha de replanteo

**RESULTANDO** que con fecha veintiuno de mayo de dos mil tres se adjudicó la mencionada obra a TUDECO S.A., practicándose la notificación del acuerdo con fecha veintinueve de mayo.

**RESULTANDO** que el contrato de formalización de la mencionada obra no se ha realizado.

**RESULTANDO** que no obra en el expediente requerimiento alguno del contratista de formalización del contrato.

**CONSIDERANDO** los artículos 98.5 y 106 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de la Administración Pública de Navarra, en el sentido de que no puede iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato y con respecto a la ejecución del contrato.

**CONSIDERANDO** en consecuencia que no procede argumentar la causa de no iniciar el contrato en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de replanteo,

**CONSIDERANDO** no obstante la no formalización del contrato y la voluntad manifiesta del contratista de dejar sin efecto la adjudicación de la obra.

**CONSIDERANDO** informe de la Comisión de Urbanismo de fecha dieciséis de diciembre del corriente

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud del interesado en los términos propuestos, por no concurrir la causa de suspensión de iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración.

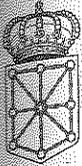
**SEGUNDO:** Estimar la solicitud de dejar sin efecto la adjudicación de la obra, atendida la voluntad de resolución del contratista con causa en la no formalización del contrato.

**TERCERO:** Proceder a la devolución de la garantía definitiva.

**CUARTO:** conceder al contratista en trámite de audiencia un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**4.- MODIFICACION DE ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO HOGAR DE SAN JOSÉ.**

El Sr. Presidente indica que desconoce si los concejales han abandonado definitivamente la sesión o pretenden incorporarse a la misma y señala que si desean incorporarse, pueden hacerlo. Explica la propuesta, indicando que a lo largo de todos estos años consideraban la necesidad de modificar los Estatutos de la Residencia y consideraban la necesidad de estar todos los grupos municipales representados. En consecuencia se trae a aprobación la modificación del artículo nueve y treinta de los Estatutos que ya fueron vistos en Residencia referentes a la composición de la Junta y a la eliminación de una cláusula que hace referencia a un convenio especial que había con la Comunidad Religiosa que ahora ya no están en la Ciudad. Se quita de la Junta a los que eran de la antigua Casa de Misericordia compuesta por la Familia Virto Vera y la Iglesia, y al miembro de la familia Malumbres y se sustituyen por un representante de los trabajadores de la Residencia que entienden necesario en la Junta, un vocal del representante del Centro de Salud, que en este caso será la Asistente del Centro y por supuesto la Asistente del Ayuntamiento. Igualmente donde se dice que estarían los grupos políticos con más de dos miembros se sustituye por la Comisión de Bienestar Social.



*Sin que se promueva debate, p sase el asunto a votaci n resultando aprobado por unanimidad de los presentes ( G.M.S y G.M.A.C.I.) el siguiente acuerdo:*

**VISTOS** los Estatutos del Organismo Aut nomo Hogar de San Jos 

**CONSIDERANDO** la necesidad de representaci n de todos los grupos pol ticos municipales en la Junta de la Residencia, as  como la oportunidad de incorporar representaci n t cnica y atendiendo a la operatividad en la composici n de la misma.

**CONSIDERANDO** que en la Junta de la Residencia en sesi n celebrada el d a cuatro de diciembre se inform  sobre la modificaci n de los Estatutos en el sentido que en la presente propuesta se plantea.

**CONSIDERANDO** informe de la Comisi n de Promoci n Ciudadana, subcomisi n de Bienestar Social.

**CONSIDERANDO** el art culo 16.d) y el art culo 32 de los Estatutos del Hogar San Jos  de Corella.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO** : Aprobar inicialmente la modificaci n de los art culos 9 y 30 de los Estatutos del Hogar San Jos  de Corella quedando redactados en el siguiente sentido:

**Art culo 9:**

La Junta de Gobierno estar  integrada por:

- a) El Alcalde, como Presidente de la Junta
- b) Los miembros de la Comisi n de Promoci n Ciudadana, Subcomisi n de Bienestar Social del M.I. Ayuntamiento de Corella.
- c) Un vocal, Trabajador/a Social del M.I. Ayuntamiento.
- d) Un vocal, Director/a Residencia.
- e) Un vocal, representante de los trabajadores/as
- f) Un vocal, designado por la Comisi n de Residentes.
- g) Un vocal, designado por la Asociaci n de Jubilados.
- h) Un vocal, representante del Centro de Salud

**Art culo 30:**

*En su redacci n se elimina la referencia al Convenio Especial Comunidad Religiosa.*

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que todo vecino o interesado pueda formular las alegaciones oportunas.

El Sr. Presidente para finalizar felicita la Navidad a todos los presentes.

Y siendo las veinte horas cuarenta minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

VºBº  
EL ALCALDE

R. Ruizet

